SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES *SE CONCEDE* EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A ARTELIA VILLE & TRANSPORT.

Se comunica a público que la compañía extranjera **ARTELIA VILLE & TRANSPORT** protocolizó los documentos inherentes a su domiciliación ante el Notario Noveno del cantón Cuenca, el 06 de febrero de 2013. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para operar en el Ecuador *mediante Resolución* No. SC.DIC.C.13. 0117 de 08 FEB 2013 y se la inscribió en el Registro Mercantil del cantón Cuenca el 28 FEB 2013

1. **Nacionalidad:** francesa
2. **Domicilio de la Sucursal en el Ecuador:** Cuenca
3. ***Actividad autorizada:*** "*La sociedad tiene por* objeto en Francia y en cualquier país:

   La ejecución de cualquier estudio y de cualquier obra de reconocimiento, la prestación de proyectos y documentos, el asesoramiento, el apoyo técnico, la gestión y coordinación de proyectos tanto de estudios como de obras, la dirección y *supervisión de obras, y cualquier* prestación de planificación de obras, de ordenación, asesoramiento y dirección de empresas que trabajen en el ámbito público o privado, en particular, en los sectores de ordenación urbana y de territorio, transporte, *obras* públicas, construcción, ingeniería civil, infraestructura, agua, medio ambiente, desarrollo sostenible, energía y, en general, en cualquier obra, construcción, instalación o acondicionamiento de ingeniería, así como la formación y asesoramiento para la explotación de dichas obras, *instalaciones o acondicionamientos...*"
4. **Capital asignado:** USD $2.000,00
5. **Representante en el Ecuador:** PBP Representaciones *Compañía* Ltda. y/o Esteban Ortiz Mena, de nacionalidad ecuatoriana.

(AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL PODER)

Cuenca, a 08 FEB 2013

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

PODER GENERAL

La Compañía Artelia *Ville et Transport en adelante llamada la "Compañía"* representada por el señor Denis Bertel en su calidad de Director General, por medio del presente instrumento designa, constituye y nombra a **PBP Representaciones Compañía Ltda y/o Esteban Ortiz Mena** como mandatarios de la Compañía a quienes autoriza y faculta a realizar en nombre y representación de la "Compañía", lo siguiente:

1) Realizar, a nombre y en representación de la compañía, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador, y especialmente suscribir contratos con el Estado, representar legal, *judicial y extrajudicialmente a la Compañía,* además de contestar demandas y cumplir con todas las obligaciones respectivas a este mandato, en beneficios de los intereses de la Compañía. Este poder se otorga con el fin de que la mandataria *comparezca* y represente a la Compañía en los negocios que mantenga en Ecuador, atendiendo los requisitos de la Ley de Compañías.

2) Celebrar contratos y ejercer todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil en el Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y *objetarlas, oponerse* reconvenciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión *de ella, recibir pagos y otorgar* recibos por ellos.

Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.

3) Presentar ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante notario cualquier *solicitud, documento o instrumento*, y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro creación y domiciliación de la compañía en la República del Ecuador.

4) Celebrar cualquier tipo de contrato con cualquier institución pública o privada y *participar* en los procesos de contratación pública, licitaciones o concursos de cualquier índole. Como su mandataria, está facultada para presentar cualquier tipo de información, suscribir pliegos, formularios, contratos y demás documentos relacionados, y en general realizar cualquier acto o gestión relacionada con los procesos de contratación pública. Además, podrá representar a la compañía ante el INCOP para *la obtención del RUP o ante cualquier* entidad pública como el SRI, IESS, Superintendencia de Compañías, etc.

5) Los mandatarios están autorizados a delegar este poder en su totalidad o en parte a *una o más personas. Cuando* los mandatarios delegaren este poder, se entenderá que se reservan la autoridad que se les otorga para su ejercicio cuando ellos lo consideren aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indiquen que no se reservan dicha facultad.

La ausencia temporal o definitiva de los mandatarios del país no dará por terminada la delegación del poder que hubieran otorgado los mandantes de conformidad con este instrumento.

Este poder podrá terminar por voluntad del mandante o renuncia del mandatario y en los demás casos previstos en la ley de conformidad con lo que ésta dispone.

APOSTILLE

[sello en tinta negra]
Visto para la certificacion material
de la firma del Sr. **BERTEL**
000713 25 DE MAYO DE 2012
Por el Presidente de la Cámara de Comercio e Industria de GRENOBLE
EL SECRETARIO
[firma ilegible]
Aurélie TULASNE

[sello redondo]
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE GRENOBLE

APOSTILLE (ECUADOR)
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. República Francesa

El presente instrumento público

2. ha sido firmado por Aurelie TULASNE
3. quien actúa en calidad de Secretaria
4. y está revestido del sello/timbre correspondiente a la Cámara de Comercio e Industria de Grenoble.

Certificado

5. en Grenoble
6. el 30 de mayo de 2012
7. por El Fiscal General del Tribunal de Apelación de Grenoble
8. con el n° 2511/12
9. Sello *[sello en tinta azul]*
10. Firma *[firma ilegible]* Pascal BRILLET Sustituto General

[sello redondo]
EL FISCAL GENERAL DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE GRENOBLE

[nota en tinta azul]
"La apostilla certifica solamente que la firma, sello o timbre que aparecen en el documento son auténticos. No certifica que el contenido del documento es correcto o que la República francesa aprueba su contenido."

Traducción conforme al original, escrito en idioma francés
Visado 03118
Grenoble, 01/06/2012
La Traductora,
Diana Samantha Zapata Mendoza
Traductor Jurado de Español-Francés del Tribunal de Apelación de Grenoble
e-mail: ...@yahoo.com